

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **MTRO. JOSÉ ROSALIO MUÑOZ CASTRO** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**TECMM**" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, REPRESENTADA POR **LUIS JESUS ESCOTO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN TANTO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA INSTITUCIÓN**", A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral que siga formando Profesionales de nivel Superior que requiere la Región, el Estado y el País, el "**TECMM**" y "**INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**, deciden unir esfuerzos y lazos de colaboración entre ambas partes que permitan establecer actividades de cooperación recíproca, con el objetivo de contribuir, Impulsar, fortalecer y consolidar la formación de posgrados en el Estado y de mantener espacios dignos para la impartición de la educación superior en el Estado, haciendo uso de las facultades que la legislación concede al "**TECMM**" de hacerse llegar de recursos propios para facilitar su funcionamiento. Por lo que para cumplir con dicho fin "**LA EMPRESA**" manifiesta su interés por coadyuvar con el "**TECMM**" en el impulso de proyectos que permitan el desarrollo integral de los estudiantes.

Por lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARACIONES

I. Declara el "TECMM" por conducto de su representante legal que:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15, del Congreso del Estado de Jalisco** publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de **23 de agosto del 2016**, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.
- 1.2 Que tiene como objeto:
 - a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;
 - b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
 - c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;

- d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
 - e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
 - f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
- I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.
- I.4 El "TECMM" comparece por conducto del **Mtro. José Rosalio Muñoz Castro**, Encargado del Despacho de la Dirección General, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción X, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- I.5 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "**DIRECCIÓN GENERAL**" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

II. DECLARA: INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA

- I. II.1 1. - Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo No. 0119/2016, mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 29 de febrero del 2016, con Registro Federal de Contribuyentes IVC170101E60, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, encargado de coordinar las acciones orientadas a la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, que en forma enunciativa no limitativa se mencionan como es el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de productores, el fomento a la lectura y a la promoción de las culturas populares como se establece en el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, recayendo la aprobación en el acuerdo no. 0119/2016, publicado en la Gaceta Municipal año 1 número 6; de fecha 13 de abril del 2016.

- II. 2. - Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para la recepción de toda clase de notificaciones en la calle Aquiles Serdán 437 interior 38, colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48380.
- II.3 El C. **LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ**, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en el acta número dos de sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, donde ratifican su designación emitida por el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en el las señaladas en artículo 41 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, no modificado en alguna forma.
- II.4 Que conociendo el objeto del "TECMM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, tanto en la formación y capacitación de profesionales que requieren los diferentes Sectores de la sociedad, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
- III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.
- III.4 De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio general universidad- empresa en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.

Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo, "**LA INSTITUCIÓN**", realizará las acciones que le correspondan por conducto Lic. Brenda Janeth Díaz Flores que cuenta con el puesto de coordinadora jurídica, realizando las acciones señaladas, por su parte el "TECMM" llevará a cabo sus acciones a través de la LICENCIADO FERNANDO DE JESÚS RAMOS BENÍTEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

INSTITUCIONAL, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ CON CORREO ELECTRÓNICO fernando.ramos@vallarta.tecmm.edu.mx. TELEFONO 322 22 6 56 00 EXT 105.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. **Servicio social.** Fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.
- II. **Residencias profesionales.** Proponer y desarrollar programas para que los estudiantes del "TECMM", realicen sus residencias profesionales.
- III. **Visitas a la empresa o institución.** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos de las unidades académicas visiten a la empresa o institución con fines de estudios, previo acuerdo particular con **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**
- IV. **Visitas a la universidad.** Promover las visitas de directivos, y personal de la empresa o institución a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales.
- V. **Estadías técnicas.** Elaborar y operar programas para que maestros de las instituciones educativas realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**
- VI. **Cursos de capacitación.** Contribuir en la capacitación del personal de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**, ofreciendo cursos a costos accesibles.
- VII. **Promoción Profesional y Bolsa de Trabajo.** Ofrecer oportunidad a los alumnos y / o egresados de concursar para vacantes con las que cuente **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** mediante la publicación y difusión de oferta laboral para egresados, realización de procesos de reclutamiento masivo y ferias de empleo, así como facilitar el seguimiento de los egresados del Instituto que laboren en **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**, la cual promoverá en sus trabajadores la oportunidad de continuar sus estudios de educación superior en la Red de Campus en Jalisco del "TECMM".
- VIII. **Donaciones.** "LA INSTITUCIÓN" en medida de sus posibilidades podrá donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.
- IX. **Desarrollo de Tecnología.** El "TECMM" a través de sus diferentes campus podrá desarrollar tecnología según las necesidades de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** y los acuerdos que se establezcan.

- X. Investigaciones conjuntas.** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes.
- XI. Desarrollo académico y tecnológico.** Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- XII. Asesorías.** Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.
- XIII. Educación Dual.** El desarrollo de actividades conjuntas derivadas del Modelo de Educación Dual.

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

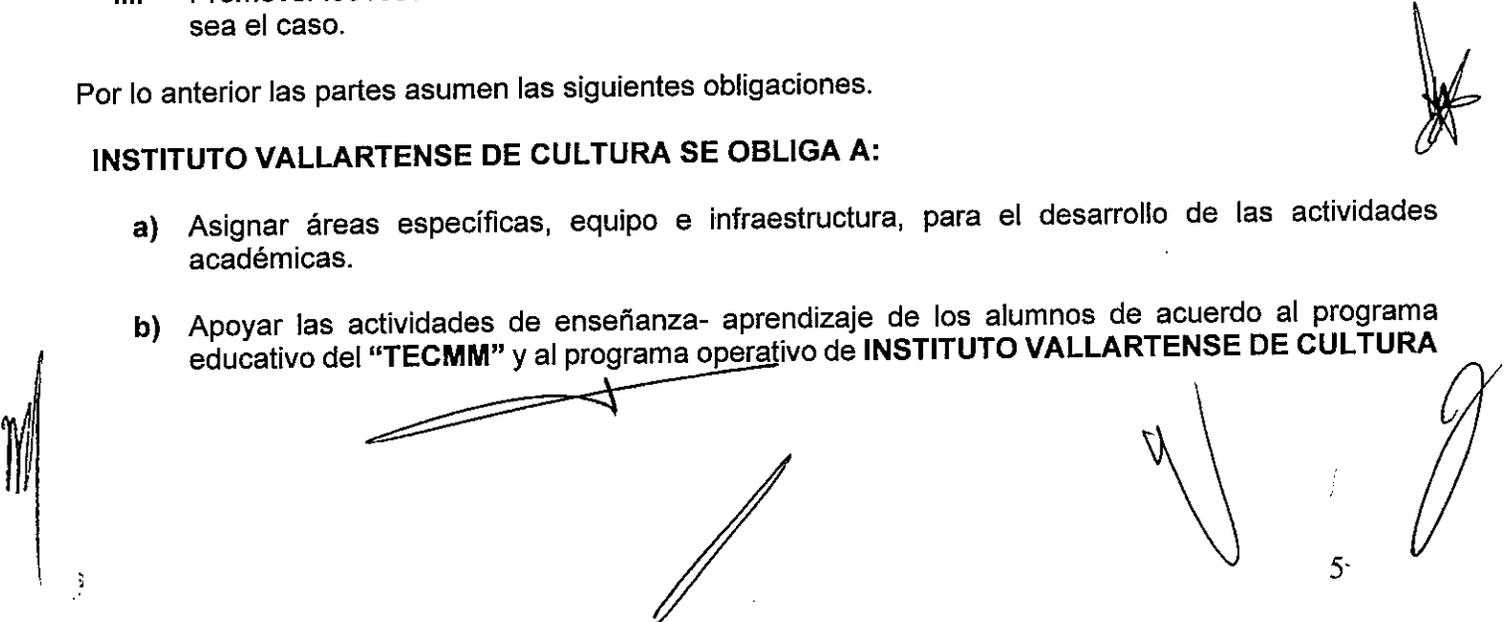
TERCERA. Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- I. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- II. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- III. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Por lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones.

INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA SE OBLIGA A:

- a) Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del "TECMM" y al programa operativo de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**



- c) Ofertar el número de plazas para prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**
- d) Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de prácticas de los estudiantes.
- e) No proporcionar carta de aceptación para la prestación del servicio social o estancias profesionales a ningún alumno de la Red de Campus en Jalisco "**TECMM**" que realice tramites en forma particular.
- f) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- g) Por lo que respecta a la propiedad intelectual que se pueda desarrollar producto de las relaciones que se generen entre las partes, deberá ser objeto y establecidas mediante un convenio específico que regule la materia.
- h) Asignar un asesor de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** , y que al final de la residencia profesional evalúe junto con los revisores y el asesor interno del "**TECMM**" el informe técnico para su corrección o aprobación.

EI "TECMM" SE OBLIGA A:

- a) Aceptar la participación de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- b) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- c) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.
- d) Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego a "**LA INSTITUCIÓN**" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.
- e) Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de "**LA INSTITUCIÓN**".
- f) Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de "**LA INSTITUCIÓN**" durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el "**TECMM**".

- g) Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.
- h) Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para "LA INSTITUCIÓN", firmando un convenio de confidencialidad de manera personal.

CUARTA. DE LOS ESTUDIANTES:

- I. Deberán estar asegurados durante su estancia en **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** por parte del "TECMM" a través del seguro facultativo, excepto cuando por los riesgos y labores propias del trabajo de prácticas y/o alguna encomienda dada por **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA** el riesgo sea mayor y requiera ser protegido por medio de un seguro de gastos médicos, el cual será otorgado por misma.
- II. El Seguro Facultativo de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una carta de presentación que el "TECMM" dará a los estudiantes para presentarla en **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**
- III. La carta será proporcionada por el "TECMM".
- IV. Deberán respetar los reglamentos internos de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**

QUINTA. RELACIONES LABORALES.

- I. Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una de las partes para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.
- II. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe estadias técnicas en **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.



SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las

“**PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA.

Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será por tres años y las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “**PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las “**PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifieste que la firma de este Convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, esta tratara de ser resuelta siempre por mutuo acuerdo, cuidado en todo momento no contravenir lo dispuesto en los lineamientos de **INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA**, ni lo establecido en la normatividad aplicable con que cuenta “**TECMM**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA COMPETENCIA LAS PARTES.

Conviene en este acto, que para la interpretación ejecución, cumplimientos o incumplimiento del presente convenio y, en su caso, sus anexos, será resuelto de mutuo acuerdo o a través de los métodos alternos de solución de conflictos, y de no ser posible esto, será aplicable la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetaran a los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, o que por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- NO TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este convenio marco de colaboración y vinculación no obliga a ninguna de “LAS PARTES” a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre “LAS PARTES”, será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y será debidamente firmado por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA EN MEDIACIÓN.

Las partes acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento. El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por triplicado** en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 23 del mes de 05 del año 2022

POR "LA INSTITUCIÓN"

Instituto Vallartense de cultura

Representada por:



LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ
DIRECTOR

EL "TECMM"

**Instituto Tecnológico "José Mario
Molina Pasquel Y Henríquez"**

Representada por:

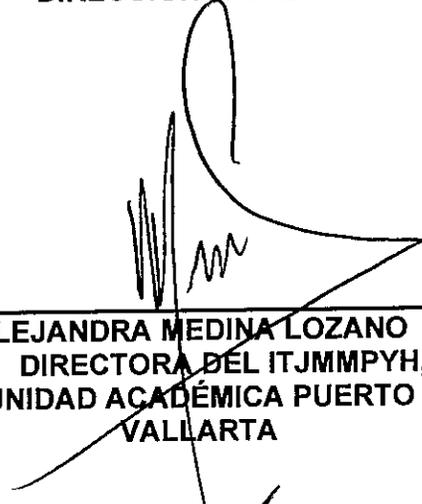


JOSÉ ROSALÍO MUÑOZ CASTRO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

Testigos



BRENDA JANETH DIAZ FLORES
COORDINADORA JURIDICA



ALEJANDRA MEDINA LOZANO
DIRECTORA DEL ITJMMPYH,
UNIDAD ACADÉMICA PUERTO
VALLARTA



ANTONIO ANGUIANO APODACA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN



**ERNESTO ALEJANDRO
CASTELLANOS SILVA**
ÁREA JURÍDICA

ESTA ES LA HOJA 11 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA Y INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ.

Favor de anexar al presente los siguientes documentos:

En caso de ser S.A.: Copia de Acta Constitutiva, Copia del Poder del Representante Legal, Copia de Comprobante de domicilio actual mínimo tres meses.

En caso de ser Persona Física: Alta de Hacienda, Copia de Identificación oficial, Copia de Comprobante de domicilio actual mínimo tres meses.

En caso de ser de Gobierno: Copia del Poder del Representante Legal y/o Nombramiento y/o Decreto, Copia de identificación y Copia de Comprobante de domicilio actual mínimo tres meses.

Favor de llenar y / o subrayar los siguientes datos correspondientes a la empresa:

1. Tamaño de la empresa:

Micro Pequeña Mediana Grande

2. Alcance:

Estatal Nacional Internacional

3. Giro de la empresa: _____

4. Giro considerado como:

Social Primario Industrial Comercio Servicios

5. Misión de la Empresa: _____

6. Nombre del responsable de Recursos Humanos: _____

Teléfono _____ Ext. _____ e-mail: _____

La siguiente pregunta será llenada por vinculación

7. Tipo de convenio:

Servicios profesionales y consultoría Desarrollo y transferencia de tecnología.

